República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-77096610-APN-VOCXVII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2026

Referencia: Sentencia liquidación; EX-2024-33198702- -APN-SGASAD#TFN; "NESTLE ARGENTINA S.A. c/ DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS s/ APELACIÓN".-

---

AUTOS Y VISTOS: el expediente EX-2024-33198702- -APN-SGASAD#TFN, caratulado "NESTLE ARGENTINA S.A. c/ DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS s/ APELACIÓN", y, **CONSIDERANDO**:

I. Que, en fecha 19/08/25 la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal dictó sentencia mediante la cual revocó el pronunciamiento de este Tribunal Fiscal de la Nación del 29/10/24 declaró la inconstitucionalidad del derecho de exportación establecido en el artículo 1° del decreto 793/18 (BO 4/9/18) por el período comprendido entre su fecha de entrada en vigor y hasta la entrada en vigencia de la Ley 27.467 que otorgó rango legal a su contenido.

Por consiguiente, se hizo lugar a la devolución de los importes abonados en pesos por tal concepto con relación a los permisos de exportación objeto de autos, a saber, nros. 18 062 EC01006415 M, 18 062 EC01 006446 Z, 18 062 EC01 006452 N, 18 062 EC01 006459 U, 18062 EC01 006460 M, 18 062 EC01 006227 N, 18 062 EC01 006288 U, 18 062 EC0100370 M y 18062EC01006514M que conformaron las actuaciones administrativas SIGEA N° 17481-166-202, oficializados entre el 4/9/18 y el 12/12/18, más los intereses previstos en el artículo 811 del Código Aduanero (CA).

Que, encontrándose firme la sentencia referida precedentemente, mediante IF-2025-128141709-APN-DTD#JGM la actora practicó liquidación de la cual se corrió traslado a la demandada mediante PV-2026-30681031-APN-VOCXVII#TFN.

Vencido el plazo para la contestación del traslado, sin que mediara impugnación alguna, corresponde expedirse sobre la liquidación practicada por la actora.

II. Que, analizadas las liquidaciones se concluye que no surge de las actuaciones SIGEA 17481-166-2021 la fecha en la que se presentó el pedido de repetición de los derechos de exportación reclamados respecto de los PE objeto de autos, momento a partir del cual comienzan a computarse los intereses según las tasas aplicadas conforme la normativa vigente en cada período de devengamiento.

Por lo expresado y a fin de proceder a practicar correcta liquidación se dispuso, como medida para mejor proveer mediante PV-2026-55672134-APN-VOCXVII#TFN, la remisión por la DGA de las actuaciones administrativas nros. EX-2020-00800652-AFIP-SRRODVMENT#SDGCTI y EX-2021-00423384-AFIP-SRRODVMENT#SDGCTI o copia

del escrito inicial de solicitud de repetición.

Cumplido lo ordenado mediante IF-2026-67890215-APN-DTD#JGM, se procede a practicar nueva liquidación, según los parámetros de la sentencia de autos.

En cuanto a la tasa de interés corresponde aplicar las resoluciones que se detallan a continuación:

- Resolución MH N° 598/2019 desde el 16/11/2020 (fecha de reclamo de repetición) hasta el 31/07/2019: tasa pasiva promedio publicada por el BCRA para el período de treinta (30) días finalizado el día veinte (20) del mes inmediato anterior al inicio del referido trimestre.
- Resolución MEC N° 559/2022 desde el 1/09/2022 al 31/01/2024: tasa del 3,84 % mensual, es decir 0,128 % diaria.
- Resolución MEC N° 3/2024 desde el 1/02/2024 hasta el 28/02/2025: tasa efectiva mensual surgida de considerar el promedio de la tasa publicada por e BCRA en el apartado “Tasas de interés por depósitos a 30 días de plazo en entidades financieras” para el período de treinta (30) días finalizado el día veinte (20) del mes inmediato anterior al inicio del referido bimestre.
- Resolución MEC N° 199/2025 desde el 1/03/2025 hasta el 30/06/2025: tasa del 0,75 % mensual, es decir 0,025 diario.
- Resolución MEC N° 823/2025 desde el 1/07/2025 hasta la actualidad: 0,50 % mensual, es decir 0,01667 % diario.

Liquidación - se agrega como archivo embebido -.

III. Que, en razón de los cálculos realizados respecto de cada PE, cabe declarar que los importes adeudados por el Fisco a la firma Nestle Argentina S.A. ascienden a la suma de pesos dos millones doscientos nueve mil trescientos ochenta y cinco con 80/100 ($ 2.209.385,80), en tanto pesos seiscientos once mil quinientos noventa y uno con 30/100 ($ 611.591,30) corresponden a capital y pesos un millón quinientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro con 50/100 ($ 1.597.794,50) en concepto de intereses devengados desde el 16/11/2020 (fecha de solicitud de repetición) y hasta el 15/07/2026 inclusive, sin perjuicio de los intereses que correspondan hasta la fecha efectiva del pago, los que deberán ser liquidados por la instancia de origen conforme las pautas plasmadas en la presente.

Por ello, **SE RESUELVE**:

1. Rechazar la liquidación de tributos practicada por la actora mediante IF-2025-128141709-APN-DTD#JGM.

2. Declarar que los tributos adeudados por el Fisco a la firma Nestle Argentina S.A. ascienden a la suma de pesos dos millones doscientos nueve mil trescientos ochenta y cinco con 80/100 ($ 2.209.385,80), en tanto pesos seiscientos once mil quinientos noventa y uno con 30/100 ($ 611.591,30) corresponden a capital y pesos un millón quinientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro con 50/100 ($ 1.597.794,50) en concepto de intereses devengados desde el 16/11/2020 (fecha de solicitud de repetición) y hasta el 15/07/2026 inclusive, sin perjuicio de los intereses que correspondan hasta la fecha efectiva del pago, los que deberán ser liquidados por la instancia de origen conforme las pautas plasmadas en la presente.

Suscriben la presente los Dres. Christian M. González Palazzo y Pablo A. Garbarino, en los términos del art. 1162 del C.A.

Regístrese y notifíquese.

Digitally signed by Pablo Adrian Garbarino
Date: 2026.08.10 15:52:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Adrian Garbarino
Vocal
Vocalía XVI Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Date: 2026.08.10 18:15:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Vocal
Vocalía XVII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.10 18:15:58 -03:00